



## **INFORME DE LEGALIDAD DE LA DIRECCION DE DESARROLLO LEGISLATIVO Y CONTROL NORMATIVO SOBRE PROPUESTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2015 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN EL MARCO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 1999.**

---

**83/2015 IL**

### **OBJETO DEL INFORME.**

El presente informe se emite a la propuesta del Convenio Específico para el año 2015 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999, entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### **NORMAS EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITE EL PRESENTE INFORME.**

Conforme al artículo 13.1.c) del decreto 188/2013, corresponde a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo ejercer “ El control interno de legalidad de los Anteproyectos de Ley y de los proyectos de disposiciones reglamentarias de contenido normativo que no estén reservadas a la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi y de aquellos otros asuntos que le atributa el Consejo de Gobierno”. De igual forma, resulta de aplicación el apartado 1.5.b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996 por el que se determinan los Convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno.

### **PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO**

El presente Convenio trae causa del Convenio suscrito en el año 1999 en cuya cláusula tercera se preveía la suscripción de un convenio anual que es a lo que responde el presente documento que se somete a informe.

El procedimiento seguido para la elaboración del Convenio presente es conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996.

### **OBSERVACIONES:**

El texto del Convenio para este año 2015 no contiene modificación alguna respecto al que se formalizó el pasado año 2013 razón por la cual se dan por reiterados los informes jurídicos emitidos por esta Dirección así como por el realizado por la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales del Departamento de Salud anexo al presente expediente.

La identidad dicha entre ambos textos de Convenio nos conduce a su vez a reiterar la observación que en todo momento se ha hecho respecto a la cláusula sexta de la propuesta del presente Convenio que debería encuadrar su naturaleza en el artículo 6 de la LRJ-PAC, sin perjuicio de la cita del artículo 4.1.c) del RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para señalar que, por tratarse precisamente de un convenio de colaboración este Convenio queda excluido del ámbito de la normativa contractual, que será de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

### **CONCLUSION.**

A la vista de lo expuesto, el letrado que suscribe concluye que, con la observación citada en el apartado precedente, la propuesta de Convenio objeto del presente informe resulta conforme a la legalidad vigente.